

mexico don diego de velasco alonso de valdes guillen brondat juan luys de rribera gaspar perez.

Estando juntos en nuestro cabildo por noz y en nonbre y vos de los demas caballeros rregidores otorgamos y conocemos que damos nuestro poder cumplido bastante qual de derecho se requiere a gaspar perez monterrey rregidor procurador mayor della generalmente para en todos nuestros pleytos causas negocios civiles y criminales eclesiasticos y seglares questa ciudad tiene y tuviere con qualquiera persona de qualquiera calidad que sean asy demandando como defendiendo para los seguir fenecer y acabar por todas ynstancias y sentencias pueda parecer y parezca ante su majestad y los señores presidente y oydores de la rreal audiencia y otros juezes y justicias eclesiasticas y seglares las que con derecho deban e demandar e rresponder negar conocer defender pedir e rrequir querellar pedir sacar testimonios presentar probanzas escritas escrituras contra decir lo de contrario presentado rrecusar juezes y escrivanos y otras personas y jurar las tales acusaciones declinar jurisdiccion de qualquier justicias e hazer juramentos y concernir pedirlo e oyr setencias y las que dieren en favor de la ciudad consentirlas e de las en contrario apelar e seguir a donde con derecho deba e lo mismo de qualquier mando agravio que en nuestro perjuizio sea o se haya hecho e hiziere e pedir beneficio de rrestitucion in integrum e pedir e convocar qualquiera cartas de escmunion e hazer todos los autos y diligencias que judicial y extrajudicialmente se rrequiere hazer y para esto le damos nuestro poder cumplido con libre y general administracion con facultad de lo sustituir en quien quisiere y le rrelevamos en forma de derecho e para la firmeza dello obligamos los bienes y rrentas desta ciudad de mexico en testimonio de lo qual otorgamos esta ques fecha en veintiuno de mayo de mill e quinientos y noventa años y los otorgantes a quienes yo el escrivano doy fee que conozco lo firmaron de sus nonbres testigos diego de valdes y andres de bonilla y juan jaramillo (y otros) vezinos de mexico.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Juan Luys de Rivera.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a veinte y uno de Mayo de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizenziado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco alonso de valdes andres vazquez guillen brondat juan luys de rribera gaspar perez rregidores.

Este día que se libre a alonso de quesada lo que se le debe de su salario.

Que se libre al bachiller alonso sanchez moreno su salario que le ha corrido conforme a los demas del tienpo que obiere corrido. Entro don luys phelipe de castilla. Entro alonso dominguez.

Este dia se trato de lo que pidio el señor don luys phelipe de castilla que se le espera por dos años. E visto por la ciudad hordenó que se le espera los dichos dos años con que de fianzas a contento de gaspar perez uno de los diputados de propios y el escrivano del cabildo sin hazer ynnovacion en cosa alguna de las hechas asi execucion como rremates y quedando en su fuerza vigor sin que sea visto ynnovar en cosa alguna.

Este dia en virtud del llamamiento que se hizo por esta ciudad de que el portero que entro dio fee aver llamado para tratar de nonbrar maestro de obras nonbro para la dicha maestria de obras de agua y todas las demas que esta ciudad tuviere dentro y fuera asy de agua que se traiga nuevamente como de adrezo de la cañeria que esta hecha y de la tarjea por donde viene el agua y pilas publicas desta ciudad y encañados y asi mismo de empedrado de calles que se empedren de nuevo o que se rreparen las que de antes han sido empedradas y del adrezo de todas las fuentes y alcantarillas que en esta ciudad y en las calzadas oviere asy de arqueria como de madera como en otra qualquier manera y asy mismo para adrezo y rreparo de todas las casas y tiendas questa ciudad tiene y tuviere y de la obra de la carcel que de nuevo se hiziere y de rreparo de las casas de cabildo todos los andamios que a esta ciudad se le ofrecieren de fiesta o otra qualquiera cosa finalmente el dicho maestro a de acudir a quantas obras esta ciudad tuviere asi del agua como fuera della quier se hagan e comiencen de nuevo o quier esten comenzadas adssistiendo a ellas todos los dias con el obrero mayor desta ciudad ques o fuere de aqui adelante estando sienpre el dicho maestro subordinado a lo quel dicho obrero mayor mandare por rrazon de

todo lo qual al dicho maestro se le han de dar trescientos pesos de oro comun en cada un año pagados por sus tercios las dos terceras partes de lo procedido de la cisa y una tercia aparte de propios desta ciudad y para esto se nonbro por la mayor parte de votos por esta ciudad a juan francisco de ojeda y para de aqui (adelante) al año nuevo primero que viene de noventa y uno y menos lo que fuere la voluntad de ciudad y que se lo pueda quitar con causa o sin ella con el dicho salario de trescientos pesos y asetando el dicho nonbramiento se ha de obligar en el libro deste cabildo de que por rrazon del dicho salario ha de hazer y adssistir a todas las obras arriba rreferidas sin que agora ni en tienpo alguno quier aya de pedir ni pida a esta ciudad ni otra persona alguna mas cantidad de la que le esta señalada de los dichos trescientos pesos y hecha esta obligacion se le de titulo conforme a como la ciudad le tiene encomendado.

E luego alonso de valdes dixo queste nonbramiento de ofical y el salario que se le señala es de cisa la mayor parte y es nonbramiento de officio necesario y que asy pide y rrequiere a la ciudad que antes que se le de titulo al dicho juan francisco se trate con el señor visorrey para que lo aya por bien y de facultad para que de aqui adelante la ciudad nonbre maestro y señalarle salario y que en el ynter que esto no se hiziere es su parecer no se le de el dicho titulo ni le corra salario. E visto esto la ciudad dixo que con esto el procurador mayor pida a su señoria lo contenido en este parecer que lo confirme como se contiene.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Guillen Brondat.—Alonso Dominguez.—Juan Luys de Rivera.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.*

FIN DEL TOMO NOVENO.

